

día 20 de mayo de 1998, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 17 de junio de 1998; celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 9.900.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en Banco Bilbao Vizcaya, de Ávila, cuenta de consignaciones y depósitos 0283000018, el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, junto con el resguardo bancario de haber hecho el oportuno depósito.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Número 13.—Vivienda unifamiliar adosada señalada con el número 13. Es de tipo C. Su solar mide 112 metros cuadrados, de los cuales están edificados 53 metros 90 decímetros cuadrados y, el resto 58 metros 10 decímetros cuadrados corresponden a acceso y jardines situados al frente y fondo. Se compone de semisótano, que mide 28 metros 90 decímetros cuadrados y se destina a garaje; una planta baja, que mide 53 metros 90 decímetros cuadrados y se destina a salón comedor, cocina y aseo, y una planta alta o primera, que mide 60 metros 20 decímetros cuadrados y se destina a cuatro dormitorios y baño. Ambas plantas están unidas entre sí por medio de una escalera interior. Está comprendida dentro de los siguientes linderos: Por su frente, por donde tiene su entrada, calle particular abierta en el interior de esta fase; izquierda, vivienda unifamiliar número 14; derecha, vivienda unifamiliar número 12, y al fondo, fase segunda del conjunto urbanístico.

Cuota: Tiene asignada una cuota de participación en el valor de la primera fase del 6,40 por 100; y otro coeficiente en el total conjunto urbanístico del 2,941 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 709 de El Tiemblo, libro 82, folio 147, finca número 7.531, inscripción tercera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Ávila a 12 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Dueñas Campo.—El Secretario.—14.133.

BADALONA

Edicto

En méritos de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badalona, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 104/1997, instados por Caja de Ahorros de Catalunya que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Antonio Maria Anzizu Furest contra finca especialmente hipotecada por doña Concepción Ranea Cabello y don Gabriel Gastelu Rojas, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá, por primera vez, para el próximo día 15 de abril de 1998, a las nueve treinta horas, o en su caso, por segunda, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación escriturada, para el próximo día 15 de mayo de 1998, a las nueve treinta horas, y para el caso de que la misma quedase desierta se anuncia la pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para el próximo día 15 de junio de 1998, a las nueve treinta horas.

Las cuales subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar expresamente que los autos y certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, que se acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas anteriores y preferentes, subsistirán, aceptándolos y quedando subrogado en ellos el rematante sin destinarse a su extinción el precio del remate y caso de no poder celebrarse en las fechas acordadas por causa de fuerza mayor, se entenderán prorrogadas al día siguiente hábil.

El precio de tasación escriturado de la finca es de 10.000.000 de pesetas, y la finca objeto de subasta es la siguiente: Finca número 3.133, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badalona, al tomo 2.737, libro 40 de la sección primera de Badalona, folio 58, inscripción quinta.

Dado en Badalona a 11 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.288.

BALAGUER

Edicto

Doña Inmaculada Martín Bagant, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la ciudad de Balaguer y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en actuaciones de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidas bajo el número 136/1997, promovidos por «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Ricardo Mora Pedra, contra don Fermín Quibus Pairau y doña Pilar Bollo Lara, en reclamación de la cantidad de 12.617.781 pesetas, importe del principal reclamado, más intereses devengados y costas del juicio, en los cuales, por providencia de fecha de hoy, se acordó, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta el bien hipotecado a los demandados, que luego se relacionará, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 12 de mayo de 1998, a las once horas, y tipo de su tasación; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 18 de junio de 1998, a la misma hora, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25 por 100. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio de 1998, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo por la primera subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; por la segunda subasta, el 75 por 100 de dicho tipo, y por la tercera subasta sin sujeción a tipo, y de no llegar postura al tipo de la segunda subasta, se hará saber el precio ofrecido al dueño de la finca, con suspensión del remate, para que mejore la postura si viere convenirle.

Segunda.—Que los títulos de propiedad del bien o la certificación del Registro de la Propiedad que los suple estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 218200001813697, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene el ejecutante, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, lo cual se reserva en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán retenerse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Cuarta.—Podrán hacerse también posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha acción mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los demás preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que el presente edicto se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida», en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilanova de Segrià y en el Juzgado de Paz de Vilanova de Segrià, y, a los efectos del párrafo final de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente edicto se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan, para el caso de no poder hacerse personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y, si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

Urbana. Solar, sito en el término de Vilanova de Segrià, partida Miralbou, Mirabló o Davall de la Serra, de 7 áreas, sobre la que se está construyendo una vivienda unifamiliar aislada, sita en partida Miralbó o Davall de la Serra, urbanización «El Secà», del municipio de Vilanova de Segrià, compuesta de: Planta baja, con una superficie construida de 101 metros 11 decímetros cuadrados y útil de 81 metros 89 decímetros cuadrados. Se compone de «hall», salón-comedor, cocina, dormitorio, baño, cuarto de depósitos de agua, lavadero y dos porches, con una superficie total de 49 metros 22 decímetros cuadrados, y planta primera, con una superficie construida de 94 metros 73 decímetros cuadrados y útil de 75 metros 89 decímetros cuadrados. Se compone de cinco dormitorios, un baño, un distribuidor y